



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ANAQUELES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL TRIBUNAL**”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE BRIAN ULISES SOTELO MÉNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

1.1. El Tribunal Superior de Justicia es el Órgano Supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuyo objeto es la Administración de Justicia.

1.2. De conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia y contará con un Consejo de la Judicatura, un Centro de Justicia Alternativa y la Unidad de Igualdad de Género.

1.3. La Magistrada MARY CRUZ CORTÉS ORNÉLAS, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente contrato, y en este acto acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 04/2022, que contiene la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que fue electa Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, documental que se adjunta al presente.

1.4. En virtud de la anterior declaración y dada la necesidad de realizar la adquisición de anaqueles metálicos para el archivo del Poder Judicial del Estado, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial, mediante ACUERDO IV/90/2022, determinado en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós, se determinó autorizar la adquisición de anaqueles



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/INV/006-2022

metálicos para el archivo del Poder Judicial del Estado, con BRIAN ULISES SOTELO MÉNDEZ, de acuerdo a sus facultades previstas en los artículos 61, 68 fracción XIX y 77 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.5. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

1.6. Se declara también que la Institución que representa está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **HTS680101-G47**.

1.7. Que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Consejo de la Judicatura del Estado cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida **5.1.1.1**.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que es una persona física, con personalidad jurídica, con domicilio ubicado en Avenida Miguel Hidalgo número 7, 5ª. Sección Colonia Agrícola Dolores, Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, Código Postal 90435; según Cédula de Identificación Fiscal.

2.2. Que tiene por objeto entre otros, el comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.

2.3. Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes SOMB950404866, según Cédula de Identificación Fiscal.

2.4. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

2.5. No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pudiera resultar.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE ANAQUELES METÁLICOS PARA EL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

La adquisición por parte de "**EL TRIBUNAL**" de 100 (cien) anaqueles metálicos con cuatro postes en escuadra y seis charolas con las siguientes medidas: poste: 2.12 metros de alto, calibre 14 en escuadra, charola: 90 centímetros de largo por 29.5 centímetros de ancho, calibre 18.

SEGUNDA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar los bienes materia del presente contrato, en el lugar donde se encuentra el Archivo Judicial, ubicado en Boulevard Yancuitlalpan s/n Huamantla, Tlaxcala, dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del contrato, en un horario de nueve a catorce horas.

TERCERA. PRECIO.

"**EL TRIBUNAL**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por la compra de los anaqueles metálicos para el archivo del Poder Judicial del Estado detallados en la Cláusula Primera, la cantidad total de **\$387,005.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/INV/006-2022

“EL TRIBUNAL” pagará a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula anterior, en dos exhibiciones, constantes la primera del 50% de pago por concepto de anticipo a la firma del presente contrato, y el segundo pago del 50%, a contra entrega de los bienes objeto del presente instrumento, con cargo al presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada que se precisa a continuación:

CUENTA: 0480116211

CLABE INTERBANCARIA: 012832004801162118

BANCO: BBVA

“EL PROVEEDOR”, deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx, para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” los retrasos que para su pago se presenten.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

RAZÓN SOCIAL: HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: HTS680101G47

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000

CORREO PARA ENVIAR FACTURA: recursos.materiales@tsjtloxcala.gob.mx

QUINTA. SUPERVISIÓN.

“EL TRIBUNAL” tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la calidad y buen funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” manifiesta que los bienes objeto de este contrato cuentan con garantía de calidad.



“EL TRIBUNAL” podrá solicitar el cambio de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por “EL PROVEEDOR”, vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria de “EL TRIBUNAL”, manifieste que existen fallas de dichos bienes, debiendo notificar a “EL PROVEEDOR” dentro de los tres días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos mencionados.

Cuando ocurra alguno de dichos supuestos, “EL PROVEEDOR” deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de diez días hábiles, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de “EL TRIBUNAL”, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL TRIBUNAL” la garantía de solución que contempla la garantía de fabricación de los bienes que ampare el correcto funcionamiento de los mismos durante su vida útil.

Así mismo debe garantizar la calidad de los bienes adquiridos o vicios ocultos, por el periodo de un año, a través de una póliza de fianza expedida por sociedad legalmente autorizada, por el 10% del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL TRIBUNAL” a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, se hará acreedor a una pena convencional equivalente al cinco al millar del monto del contrato total, por cada día natural de atraso.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” se haga acreedor a alguna pena convencional, “EL TRIBUNAL” a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente.



Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL TRIBUNAL" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

NOVENA. CAUSALES DE RECISIÓN.

"EL TRIBUNAL", podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones derivadas del mismo, o bien en los supuestos siguientes;

1. Si no se realizan los servicios en el tiempo y forma convenidos.
2. Por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.
3. Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto, así lo señalen.
4. Por casos fortuitos o de fuera mayor.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Ambas partes convienen en que "EL TRIBUNAL" podrá modificar el presente contrato, para el caso de que fuese necesario ampliar los servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento del importe original y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente; si existiere alguna modificación esta deberá ser validada por el comité de Adquisiciones y se formalizará por escrito.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia aplicables.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de "EL TRIBUNAL", deslindando a este de toda responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/INV/006-2022

civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día tres de enero de dos mil veintitrés.

POR "EL TRIBUNAL"

POR "EL PROVEEDOR"

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS.
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

BRIAN ULISES SOTELO MÉNDEZ.

TESTIGO

TESTIGO

LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

C.P. Y LCDO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE
TLAXCALA.